GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

Guadalajara, Jalisco. 07 de Agosto 2012.

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, 13 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 19 último párrafo, fracción III inciso b del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y 12 numeral 5 de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.

II. La Ley General de Salud establece en su artículo 3° que es materia de salubridad general en su fracción II La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

III. La Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3° establece: Fracción I, "*Organizar y operar en el Estado de Jalisco, servicios de salud a la población en materia de salubridad general y coadyuvar con la Secretaría de Salud Jalisco en la regulación y control sanitarios, debiendo observar lo que el Acuerdo de Coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud*", Fracción II " *Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa*" y Fracción X "*Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación*"

IV. El artículo 12 numeral 5 de Las Políticas y Lineamientos del OPD Servicios de Salud Jalisco, establece que a fin de poder adjudicar en forma directa, se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 13 Fracción II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 19 último párrafo, fracción III inciso b del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

V. En acatamiento a lo ordenado por el Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recaído dentro del expediente número 256/2012 con fecha 07 de agosto del año en curso, derivado del Juicio de Nulidad interpuesto por las empresas: Abstel, S.A. de C.V., Comisiones y Representaciones Médicas S.A. de C.V., Master Medical, S.A. de C.V., Comercializadora Leosar, S.A. de C.V., Proveedora de Insumos Hakeri, S.A. de C.V., persona física Carmen Loipa Leon Lugo y Distribuidora de Dispositivos Médicos, S.A. de C.V., en donde se requiere a la autoridad demandada denominada Secretario de Salud del Estado de Jalisco, para que si el lo considera urgente y para no dejar sin Servicios de Salud a los Derechohabientes del Seguro Popular, con fundamento en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, compre directamente insumos correspondientes a las partidas números 18, 31, 36, 62, 67, 69, 77, 78, 79, 104, 105, 107, 108, 113 y 114 derivadas de la Licitación Pública Nacional Número 43068001-002-12, haciendo del conocimiento del Secretario de Salud del Estado de Jalisco, que para realizar dichas compras directas deberá observar lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir deberá adquirir los productos en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como la calidad solicitada por las áreas requirentes. De igual manera se requiere al Secretario de Salud del Estado de Jalisco para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 Bis de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y en un término de cinco días contados a

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a la H. Sexta Sala Unitaria, si llevo a cabo las compras directas de los insumos previstos en las partidas antes señaladas, apercibiéndolo que de no hacerlo se aplicara en su contra los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas por el artículo 10 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

VI. Por lo que este Organismo considera URGENTE y NECESARIO se adquiera el Instrumental, Equipo Médico y de Laboratorio, a efecto de estar en condiciones de brindar a la población usuaria de los Servicios de Salud una atención integral que no se vea afectada por la falta de equipamiento. Lo de conformidad al Razón por la cual este ente público tomará en cuenta las partidas solo a las empresas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional 43068001-002-12.

VII. Con base a lo anterior este Organismo atendiendo a las necesidades de los servicios de salud y de conformidad a lo acordado por el Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recaído en el acuerdo de fecha 07 de agosto del año en curso, y solicitado por el referido Magistrado mediante oficio 436/2012, es que de nueva cuenta se consideran las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes que han cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de la Licitación en cuestión, respecto a los renglones: Renglón 18 clave 913-007-0001, correspondiente a un Pulso Oximetro, Renglón 31 clave 913-012-0001, correspondiente a Electrocauterio Monopolar, Renglón 36 Clave 913-016-0008 correspondiente a Lámpara para Quirófano Doble, Renglón 62 clave 913-066-0002 correspondiente a Esterilizador de Vapor Autogenerador, Renglón 67 clave 913-036-0003 correspondiente a Carro Rojo Equipado, Renglón 69 clave 913-039-0002 correspondiente a Cardiotocografo, Renglón 77 clave 913-044-0004 correspondiente a Monitor de Signos Vitales con Capnografía, Renglón 78 Clave 913-044-0005 correspondiente a Monitor Multifasico Neonatal-Pediátrico, Renglón 79 clave 913-044-0006 correspondiente a Monitor Portátil, Renglón 104 clave 913-125-0001 correspondiente a Mastografo Digital de Campo Completo, Renglón 105 clave 913-125-0002 correspondiente a Unidad Básica de Radiología para Mastografía, Renglón 107 clave 913-126-0004 correspondiente a Ultrasonido Portátil con Fines Diagnósticos, Renglón 108 clave 913-129-0001, correspondiente a Congelador A-20 Grados de 31 Pies Cúbicos, Renglón 113 clave 913-132-0005 correspondiente a Refrigerador para Reactivos y Productos Biológicos y el Renglón 114 clave 913-132-0008 correspondiente a Refrigerado para Conservar Vacunas de 17.6 Pies con congelador y Graficador, a efecto de que se adjudique a la mejor propuesta económica de todos los participantes acreditados para esta etapa, de conformidad con el cuadro comparativo económico y al estudio de mercado.

VIII. Por lo que de acuerdo con los argumentos vertidos con anterioridad la empresa **Master Medical, S.A. de C.V.** reúne todos los requisitos técnicos y económicos, y de conformidad al artículo 13 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el cual establece que las adquisiciones se podrán efectuar por adjudicación directa: "cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados previo acuerdo del Títular del Poder Ejecutivo, en el que se hará constar tal circunstancia" hipótesis que ha quedado debidamente justificada en los considerandos que anteceden.

El suscrito Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, ha considerado conveniente emitir el siguiente:

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

A C U E R D O

Primero.- Derivado de lo ordenado por el Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recaído en el acuerdo de fecha 07 de agosto del año en curso, y a lo solicitado por el referido Magistrado mediante oficio 436/2012, es que se adjudica a la persona física la empresa **Master Medical, S.A. de C.V.**por haber presentado la propuesta económica más baja y solvente para el Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, la cual se ajusta a la partida presupuestal correspondiente, conforme a lo siguiente:

Renglón	Proveedor	Clave	Descripción	Cantidad	Marca	Precio	Total
67	MASTER MEDICAL S.A. DE C.V.	913-036-0003	CARRO ROJO EQUIPADO	42	ZOLL / METRO	$ 19,692.30	$ 9'227,076.60
						TOTAL MASTER MEDICAL S.A. DE C.V.	*$ 9'227,076.60 Antes de I.V.A.*

Segundo.- Elabórese el pedido-contrato correspondiente y realícense las gestiones necesarias para su formalización.

Tercero.- Notifíquese a la empresa **Master Medical, S.A. de C.V.**el contenido del presente acuerdo y a las entidades públicas que deban conocerlo a fin de que se lleven a cabo las acciones que les competan para su debido y exacto cumplimiento, infórmese a la Comisión de Adquisiciones de este O.P.D. Servicios de Salud Jalisco el contenido del presente acuerdo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, ante el Director General de Administración, quien es partícipe y da fe.----------

El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco

Dr. José Antonio Muñoz Serrano

El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco

Lic. Alvaro Cordoba Pérez

El Director de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco

L.C.P. José Ángel Orozco García

*** JLMCL/EKJH**

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco No. SSJ.DGA.DRM.DADQ-53/2012 de fecha 07 de Agosto de 2012.